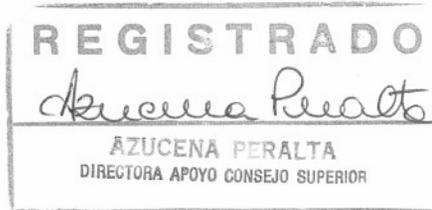




*Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado*



Buenos Aires, 28 de febrero de 2002.

VISTO las Resoluciones N°s. 1348/2000 y 1250/2001 del Consejo Académico de la Facultad Regional Avellaneda, relacionadas con la situación del alumno Pablo Martín CATTOLICA, y

CONSIDERANDO:

Que dicho alumno cursó y aprobó correlativas mediatas e inmediatas, sin dar cumplimiento a los nuevos diseños curriculares.

Que analizados los antecedentes, la Comisión de Enseñanza en su dictamen del 27 de febrero de 2002, aconsejó refrendar las Resoluciones N°s. 1348/2000 y 1250/2001 de la Facultad Regional Avellaneda.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

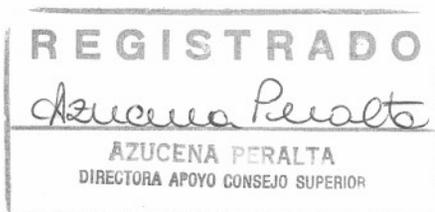
**EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Refrendar la Resolución N° 1348/2000 del Consejo Académico de la Facultad Regional Avellaneda y ratificar el cursado en el año 1999 de las materias Laboratorio de Computación III y Programación III, eximiéndolo de su pertinente correlativa mediata Laboratorio de Computación II, al alumno Pablo Martín CATTÓLICA, Legajo N° 1-62342-2, de la carrera Técnico Superior en Programación.



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



ARTÍCULO 2°.- Prestar referéndum a la Resolución N° 1250/2001 y convalidar el examen final de la asignatura Metodología de Sistemas I, exceptuándolo de su correlativa inmediata Organización Empresarial, al alumno mencionado en el artículo 1° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 290/2002

UTN
MEL



Ing. HÉCTOR CARLOS BROTTO
RECTOR



Ing. HÉCTOR RENÉ GONZALEZ
Secretario Académico y de Planeamiento